



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 22 de enero de 1996

Número 5

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Gobierno Civil	1
Diputación Provincial	1 y 2
Oficina del C. Electoral	2
Ministerio de Obras Públicas T. y Medio Ambiente	2 a 6
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	6 y 7
Junta de Castilla y León	8
T.S.J. Castilla y León	9
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia ...	9 a 13
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos ...	14 a 16

Número 231/S

Gobierno Civil de Avila

ANUNCIO

Por Real Decreto 1/1996, de 8 de enero, han sido convocadas Elecciones Generales, lo que conlleva la necesidad de confeccionar los modelos de impresos para el desarrollo de este proceso electoral.

En su virtud, este Gobierno Civil convoca a las Imprentas interesadas para que presenten sus ofertas en el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado y lacrado, dirigido a la Excm. Sra. Gobernadora Civil.

El pliego de condiciones de carácter general y técnico y la relación de impresos, con expresión de su referencia, contenido y características, podrán ser exami-

nados en la Habilitación de este Gobierno Civil.

Avila a 19 de enero de 1996.

La Gobernadora Civil, *Andrea Ramos Santiago*.

--- ● ● ● ---

Número 4.456/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa Hermanos Calleja Moreta, C.B., domiciliada en Fontiveros (Avila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 15 de febrero de 1994, mediante Carta de Pago emitida por la Excm. Diputación Provincial de Avila, por un importe de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DIECISEIS Ptas. (64.416 Ptas.), para responder de la obra de "Pavimentación de calles en Muñico".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 13 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 4.457/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa CALLEJA MORETA, C.B., domiciliada en Fontiveros (Avila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 15 de febrero de 1994, mediante Carta de Pago emitida por la Excm. Diputación Provincial de Avila, por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISEIS PESETAS, (17.216 Ptas.). Para responder de la obra de "Infraestructura básica en La Aldea del Rey Niño".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 13 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.458/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa Calleja Moreta,

C.B., domiciliada en Fontiveros (Avila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 15 de febrero de 1994, mediante Carta de Pago emitida por la Excm. Diputación Provincial de Avila, por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTAS DIECISEIS PESETAS (17.216 Ptas.). Para responder de la obra de "Pavimentación de calles en Ortigosa, Manjabálago".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 13 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.459/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa Calleja Moreta, C.B., domiciliada en Fontiveros (Avila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 15 de febrero de 1994, mediante Carta de Pago emitida por la Excm. Diputación Provincial de Avila, por importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (37.632 Ptas.). Para responder de la obra de Pavimentación de calles en Manjabálago".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de la Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 13 de diciembre de 1995.

El Secretario General, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 191/S

Oficina del Censo Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Pág. Nº 9. Dice: Mesa "A": Comprende los electores cuyo primer apellido comienza por la letra "A" a la letra "K".

Debe decir: Mesa "A": Comprende los electores cuyo primer apellido comienza por la letra "A" a la letra "J".

Mesa "B": Comprende los electores cuyo primer apellido comienza por la letra "L" a la letra "Z".

Debe decir: Mesa "B": Comprende los electores cuyo primer apellido comienza por la letra "K" a la letra "Z".

Pág. Nº 29. Dice NAVA DE ARÉVALO: Local Electoral: Escuelas Públicas, sito en Plaza Generalísimo, 4.

Debe decir: NAVA DE ARÉVALO: Local Electoral: Salón Parral, sito en C/ La Iglesia, 1.

Pág. Nº 33. Dice: PALACIOS DE GODA: Local Electoral: Grupo Escolar, sito en C/ Estación, 1.

Debe decir: PALACIOS DE GODA: Local Electoral: Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1.

Pág. Nº 37. Dice: SALOBRAL: Local Electoral: Casa Consistorial, sito en la Plaza.

Debe decir: SALOBRAL: Local Electoral: Consultorio médico, sito en la Plaza.

Pág. Nº 38. Dice: SAN LORENZO DE TORMES: Local Electoral: Ayuntamiento, sito en C/ Plaza.

Debe decir: SAN LORENZO DE TORMES: Local Electoral: Ayuntamiento, sito en C/ Iglesia, 6.

Dice: SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR: Local Electoral: Escuela, sito en C/ Nueva Avenida, 2.

Debe decir: SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR: Local Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en C/ La Iglesia, 1.

Dice: SAN MIGUEL DE SERREZUELA: Local Electoral: Casa Consistorial, sito en Plaza Generalísimo, 1.

Debe decir: SAN MIGUEL DE SERREZUELA: Local Electoral: Planta baja de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1.

Dice: STA. MARIA DE LOS CABALLEROS: Local Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en la Ctra. Soria-Plasencia, 14.

Debe decir: STA. MARÍA DE LOS CABALLEROS: Local Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en C/ Carretera, 18.

Avila a 17 de enero de 1996.

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, *Ernesto de Antonio.*

--- ● ● ● ---

Número 4.255/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Orga-

nismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: D^a Carmen Rodríguez Portillo, D.N.I.: 7.626.912.

Destino del aprovechamiento: Riego de 20 Has.

Caudal de agua solicitado: 12 L/Seg.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 17.

Términos municipales donde radican las obras: Horcajo de las Torres (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro Nº 5, 47071 Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de

los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid a 29 de noviembre de 1995.

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega*.

--- ● ● ● ---

Número 4.278/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

D. Gerardo Pérez Jiménez, D.N.I. 6.454.365, con domicilio en Avenida de la Victoria Nº 96 Madrid, ha presentado en esta Confederación Hidrográfica del Tajo instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando legalización y acondicionamiento de ocho diques de tierras, así como el aprovechamiento de 3,77 L/Sg. de aguas por segundo a derivar de los cauces afluentes del Arroyo del Quemao, con destino al riego de 8,20 Has. de praderas y abrevadero de ganado en finca propiedad del peticionario, en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila) y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado Nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado Nº 103 de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de TREINTA DIAS, que empezará

a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto, en estas oficinas, sitas en Avenida de Madrid, 10,- 45003 Toledo, para cuantos deseen examinarlos. Ref 29.812/95.

NOTA-EXTRACTO

Se proyecta el acondicionamiento de ocho diques de tierras distribuidas por la finca del peticionario con volúmenes de embalse que varían entre los 251 M³ para el más pequeño y 12.161 M³ para el mayor, con un volumen total útil de las ocho balsas de 37.194 M³. de las balsas partirá la red de distribución para el riego de 8,20 Has.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de propiedad particular, y dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo a 1 de diciembre de 1995.

El Jefe de Servicio de Zona,
José M^a Minguela Velasco.

--- ● ● ● ---

Número 4.279/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DE TAJO

ANUNCIO

D. Gerardo Pérez Jiménez D.N.I. 6.454.365, con domicilio en

Avenida de la Victoria Nº 96 Madrid, ha presentado en esta Confederación Hidrográfica del Tajo instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para construcción de una presa de materiales sueltos en el cauce del Arroyo del Quemado (afluente del río Arbillas) con destino a abrevadero de ganado y fines cinegéticos, en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila) y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado Nº 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado Nº 103 de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de TREINTA DÍAS, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, o en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto, en estas Oficinas, sitas en Avenida de Madrid, 10,- 45003 Toledo, para cuantos deseen examinarlos. Ref. 29.813/95.

NOTA-EXTRACTO

Se pretende la construcción de una presa de materiales sueltos de 10 M. de altura con un ancho y longitud de coronación de 6 M. y 100 M. respectivamente y creación de un embalse con capacidad de 44.000 M³.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos de propiedad particular, y dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo a 1 de diciembre de 1995.

El Jefe de Servicio de Zona,
José M^a Miguela Velasco.

--- ● ● ● ---

Número 4.317/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

D. José Muñoz Martín, con domicilio en C/ Beire, 31, 1º Izq., 28039-Madrid, solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce de la Garganta Solana, en término municipal de Solana de Ávila (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 30 alisos, situados en el cauce de la Garganta Solana, en el paraje "El Puente". El perímetro es de 0,85 M. a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Solana de Ávila (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C13880/95).

Valladolid a 28 de noviembre de 1995.

El Secretario General, *Eltas Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 42/N

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL TAJO

ASUNTO: CONCESIÓN DE
APROVECHAMIENTO DE
AGUAS CON DESTINO AL
ABASTECIMIENTO DE ARE-
NAS DE SAN PEDRO

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), para la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Avellaneda, término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila), con destino al abastecimiento de la población.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por Real Decreto 1.821/85 de 1 de agosto, artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y artículo 33 del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES:

1ª Se otorga al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Avellaneda, con un caudal máximo de 20 L/Seg. con destino al abastecimiento de la población.

2ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel Cervós Penella, en Madrid en mayo de 1981

y visado por el Colegio Oficial correspondiente en 7 de julio de 1981.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En el plazo de tres meses quedan obligados a presentar, para su aprobación por la Confederación Hidrográfica del Tajo, proyecto de las obras necesarias para la instalación de estación depuradora de aguas residuales.

El concesionario queda obligado tan pronto como la Administración lo considere necesario, a construir un módulo y/o contador volumétrico en la impulsión que limite los caudales y/o volúmenes extraídos a los valores concesionales.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta

la Comisaría de Aguas del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda sujeta a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7ª.- El concesionario deberá contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal de abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente: Si el servicio fuese prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

8ª.- No podrán utilizarse las aguas de la presente concesión para el abastecimiento de la población, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

9ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo, la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

10ª.- Se otorga esta concesión por un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando

a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y precario en épocas de estiaje, si no hubiere caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se concede y que hubieran sido otorgados con anterioridad, así como los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si ello fuera preciso, sin que el concesionario tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- El plazo para el que otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

12ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon y tasas establecidos o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las Tasas dispuestas en los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para Estudio de Abastecimiento de Agua y por lo que afecta las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con

as disposiciones vigentes en la materia.

14ª.- De acuerdo con las recomendaciones de la Consejería de Sanidad deberá delimitar un perímetro de protección vallado en el que solo se permitan actividades propias del servicio de abastecimiento.

15ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

16ª.- El concesionario queda obligado a cumplir durante la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, así como las impuestas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

17ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

18ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Corriente de la que se deriva: Río Avellaneda (O.D. 32-08-01)

Clase y afección: Abastecimiento.

TITULAR: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Arenas de San Pedro (Ávila).

Caudal máximo concedido /Seg.: 20

Volumen máximo anual M/3: 500.000.

19ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad según los trámites fijados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, significándoles que esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS MESES** a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noain Cendoya*.

--- ● ● ● ---

Número 43/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En virtud de la Sentencia dictada por el Tribunal Económico-Administrativo, Sala de Burgos, fallo 987/95, Nº de reclamación 5/237/92, referente a la empresa ADEME, S.L., con domicilio en Ávila, Paseo de San Roque, 40-4, con Código de Cuenta de Cotización 05/2946313, los documentos 92/452 y 92/615 se confirman y el R-92/820 se anula, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ávila a 29 de diciembre de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 45/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social Nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en

aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Ávila a 29 de diciembre de 1995.

El director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

Administración: 01

Clase de documento: 03 Rec. Deuda con Bolet.

Régimen: 01 Régimen General

Sector: 11 Régimen General

Número de reclamación: 05 95 010669513; Identificador del S.R.: 10 05003291974; Nombre/Raz. Social: TEVICASA, S.L.; Domicilio: CL anejo Moranuela; C.P.:

05350; Localidad: San Pedro del Arroyo; P. Liquid. desde hasta 08 95 08 95; Importe: 537.353.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE

Administración: 01

Clase de documento: 02 Rec. Deuda sin Bolet.

Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Sector: 21 Trabj. Autónomos.

Número de reclamación: 05 95 010600401; Identificador del S.R.: 08 0571742349; Nombre/Raz. Social: Martín Camancho Antonio; Domicilio: CL Cerquita, S/N; C.P. 05414; Localidad: Cuevas del Valle; P. Liquid. desde hasta: 07 94 12 94; Importe: 194.522.

--- ● ● ● ---

Número 46/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Administrativo de apremio N° 95/254, que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila contra AGAPE 94, S.L., cuyo último domicilio conocido en Ávila, Plaza de las Vacas, 10 no ha podido ser notificado al deudor, o a alguno de los interesados relacionados en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre,

B.O.E. de 24 de octubre) la diligencia que a continuación se transcribe:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES.- Tramiéndose en esta Unidad el expediente administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor:

DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor indicado el inmueble que al final se describe. Este embargo se realiza para garantizar la suma de 368.131 Ptas., que se desglosan en: Principal de la deuda por recursos de la Seguridad Social 234.927 Ptas. Recargo de apremio 82.224 Ptas. Costas y gastos estimados 50.980 Ptas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se notifica mediante entrega de copia de esta Diligencia, al deudor a Caja de Ávila.

Se requiere al deudor para que entregue en esta Unidad los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa. Se ruega a los acreedores notificados comuniquen a esta Unidad la vigencia y cuantía actual del crédito que motivó la inscripción o anotación practicada en el Registro de la Propiedad. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación del recurso no suspenderá el proce-

dimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del Reglamento de Recaudación. LA DESCRIPCIÓN DE LO EMBARGADO SE REALIZA AL FINAL DE ESTE ESCRITO.- Avila a 9-XI-95.- El Recaudador Ejecutivo."

Se advierte al deudor, cónyuge y otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos OCHO días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora AGAPE 94, S.L., cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 22 de diciembre de 1995.

Firma, *Ilegible*.

URBANA.- Local en Avila, sito en la Avenida de 18 de julio, número 10.- Tiene una superficie edificada de ciento ochenta y siete metros cuadrados.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila con el N° 27.750, tomo 1.606, libro 382 de Avila, folio 132. inscripción 3ª.

--- ● ● ● ---

Número 48/N

Junta de Castilla y León

**CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO**

**COMISIÓN PROVINCIAL
DE URBANISMO**

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo en Sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. PTO. 16/95.- Modificación Puntual N° 14 de las Normas Subsidiarias de EL BARCO DE AVILA.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes

ACUERDA

INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación definitiva de la Modificación Puntual N° 14, de las N.N. S.S. de El Barco de Avila, debiéndose proceder a su **PUBLICACIÓN**.

De conformidad con lo previsto en el Art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avila a 21 de diciembre de 1995.

La Secretaria de la Comisión,
Mª Yolanda Lorenzo Toledo.

Número 4.433/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

ANUNCIO

DE INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS CANALIZADO (AIRE PROPANADO O GAS NATURAL) EN ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA).

A los efectos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos y en el capítulo 2 del Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, se somete a información pública la siguiente solicitud de concesión administrativa.

Peticionario: Distribuidora Regional del Gas, S.A.

Actividad: Distribución de gas natural (en principio aire propanado) por canalización.

Ambito de concesión: Término municipal de Arenas de San Pedro.

Características de la instalación:

Planta de aire propanado compuesta de: dos depósitos de propano de 59 M/3 C.U., módulo de vaporización, módulo de mezcla, e instalaciones complementarias.

Red de distribución en media presión A o B, en tubería de polietileno de media densidad de diferentes diámetros y acometidas a usuarios.

Se solicita: Concesión administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en el Servicio Territorial de Economía, ubicado en C/

Pasaje del Císter Nº 1 (Avila), y formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el período de 20 días. Durante el citado período también podrán presentarse proyectos en competencia.

Avila a 14 de diciembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Por Resolución de 25-10-94 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 4.120/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0001448/19950 a instancia de D. Paulino Núñez Luengo y Paulino Núñez. S.L., contra Resl. 23.8.95, Dirección Tesorería Gral. Seg. Social Avila, Desest. recurso ordinario actas liquidación 95/70 y 95-71, por 242.923 y 483.497 Ptas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 9 de noviembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 64/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en este juzgado, con el Nº 373/95 se sigue expediente de DOMINIO, a instancia de Dª Juana Carmen Cecilia Prada, representada por la Procuradora Sra. González Mínguez, a fin de acordar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el registro de la Propiedad de Avila, de la finca que seguidamente se describirá, y de la cual Dª Juana Carmen Cecilia Prada, es dueña, con carácter privativo, y en pleno dominio:

"HUERTA, al sitio del "Rodeo de Sancti Spíritus" de treinta áreas y 96 centiáreas. Linda: Sur, con finca de D. Miguel Pindado Ubeda; Este, con calle de las Eras; Oeste, Río Chico, y Norte, con D. Florencio Prada Burguillo".

La referida finca, actualmente constituye suelo urbano, siendo su descripción la siguiente:

"URBANA, parcela de terreno al sitio de las Huertas de Sancti Spíritus". Tiene una extensión superficial de 3.313,5 metros cuadrados. Linda: Norte o derecha con la finca sita en la calle del Valle Nº 4, de herederos de Dª Francisca Inés Prada; Sur, o izquierda, con la finca sita en la Calle del Valle Nº 8, de D. Tiburcio Rodríguez e hijos, y Oeste o fondo con Paseo que conduce a la Avda. Juan Pablo II en parque municipal.

Segundo.- II.1.- Se formó por división y segregación -operada hace más de cincuenta años- de la finca registral Nº 2.418, inscrita al folio 45 y siguientes del tomo 412 de este Registro de la Pro-

piedad, cuya descripción es la siguiente:

"HUERTA murada de pared de piedra, sita en término de esta ciudad, al sitio del "Rodeo de Sancti Spíritus, con una casilla, dos norias y algunos árboles frutales, de primera y segunda calidad; hace una obrada poco más o menos, equivalentes a una hectárea, diecisiete áreas y noventa centiáreas. Linda: por el Mediodía, con el río Grajal; Saliente, con egido o camino que conduce a dicho río; Poniente, con dicho río y huerta de D. Gregorio Garrosa; y Norte, con camino que dirige al convento de Sancti Spíritus".

Dicha finca conforme consta en su primera inscripción, fue adquirida, en pleno dominio, por D. Jerónimo Burguillo Jiménez, adjudicándosele, tras su fallecimiento, sus hijos, D. José, Dª Inés, D. Francisco y D. Florencio Burguillo Cuevas, por cuartas e iguales partes indivisas, conforme consta en las inscripciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

II.2.- Fallecido D. José Burguillo Cuevas en el año 1900, sin dejar descendientes, le heredaron sus hermanos D. Francisco, D. Florencio y Dª Inés Burguillo Cuevas, y en representación de esta última, por haber fallecido, sus hijos, D. Claudio, D. Florencio y D. José Prada Burguillo, quienes adquieren por dicho título, la cuarta parte indivisa que le pertenecía al finado en la finca descrita (inscripción 6ª).

Como consecuencia del fallecimiento de D. José Burguillo Cuevas, y posterior adjudicación de su cuota a los restantes comuneros, D. Florencio y D. Francisco Burguillo Cuevas se constituyeron en titulares, cada uno, de una tercera parte indivisa, perteneciendo la tercera parte indivisa restante, también en proindiviso, por terceras e iguales partes, a los hijos y herederos de Dª Inés Burguillo Cuevas, D. Claudio, D. Florencio y D. José Prada Burguillo.

II.3.- En el año 1903, D. Florencio Burguillo Cuevas, titular de

una tercera parte indivisa de la referida finca, enajenó la expresada participación indivisa a D. Francisco Velayos Hidalgo, lo que se llevó a efecto mediante escritura pública de compraventa otorgada en Avila el día 27 de abril de 1903.

Con fecha 22 de septiembre de 1910, D. Francisco Velayos Hidalgo, mediante escritura pública de compraventa, enajenó su referida participación indivisa a D. Florencio y D. José Prado Burguillo, si bien, en la referida escritura, entendemos que por error de transcripción, se hizo constar que D. Francisco Velayos Hidalgo era titular de la totalidad de la finca, la cual enajenaba a los expresados adquirentes.

En fechas coincidentes con la anterior, D. Claudio Prado Burguillo enajenó a sus hermanos, D. Florencio y D. José Prado Burguillo, su participación indivisa (un tercio indiviso de una tercera parte indivisa, esto es, dos sextas partes indivisas); si bien de la misma, operada privadamente, no se conserva documentación alguna.

Como consecuencia de las referidas enajenaciones, D. Florencio y D. José Prado Burguillo se constituyeron en titulares, cada uno de ellos, de la mitad de un tercio indiviso (por compra a D. Francisco Velayos Hidalgo), más un tercio de otro tercio indiviso (por herencia de su madre D^a Inés Burguillo Cuevas), más la mitad de un tercio de otro tercio indiviso (por compra a su hermano D. Claudio Prado Burguillo).

II.4.- Por su parte, a D. Francisco Burguillo Cuevas, titular de una tercera parte indivisa, le sucedieron su esposa e hijos D^a Jesusa Martín Martín, D. Pablo y D. Julio Burguillo Martín, quienes enajenaron su participación indivisa a D. Pedro Moreno Jiménez, sin que se conserve la oportuna documentación de dicha transmisión.

Con fecha 21 de julio de 1923, D. Pedro Moreno Jiménez, dueño de una tercera parte indivisa por compra a los referidos D^a Jesusa

Martín Martín, D. Pablo y D. Julio Burguillo Martín, transmitió dicha participación a D. Miguel Pindado Ubeda, lo que se llevó a efecto mediante escritura pública de compraventa otorgada en la indicada fecha.

II.5.- Siendo ya únicos titulares proindiviso de la referida finca D. José Prado Burguillo, D. Florencio Prado Burguillo y D. Miguel Pindado Ubeda procedieron a su división material en tres fincas nuevas e independientes, disolviendo la Comunidad, y adjudicándose una finca cada uno de los citados comuneros.

Dichas operaciones divisorias, realizadas hace más de cincuenta años, nunca llegaron a documentarse, por lo que, obviamente, las divisiones realizadas permanecieron al margen del Registro de la Propiedad, donde hasta la fecha actual se ha mantenido la proindivisión.

II.6.- Como consecuencia de dichas operaciones divisorias, D. José Prado Burguillo resultó adjudicatario de la parcela que en el antiguo catastro de rústica se indentificaba como la número 15 del polígono 56, figurando con una extensión superficial de 3.096 metros cuadrados, y colindante, por su viento Norte, con camino al convento de Sancti Spíritus; Sur, con el río Grajal; Este, con finca segregada de D. Miguel Pindado Ubeda, y Oeste, con finca segregada de D. Florencio Prado Burguillo.

Dicha finca, que es la que constituye objeto del presente expediente, en la actualidad, tal y como ya se ha enunciado, constituye suelo urbano (finca catastral N^o 641.104), siendo su real superficie de 3.313,5 metros cuadrados.

D. José Prado Burguillo enajenó la expresada finca a su hijo D. Sebastián Prado Barroso; lo que se llevó a efecto en virtud de escritura pública de compraventa otorgada el día 30 de marzo de 1949 ante el Notario de esta capital D. Pedro Manuel Casado Guío.

Al fallecimiento de D. Sebas-

tián Prado Barroso le sucedieron en la titularidad de la indicada finca sus padres D. José Prada Burguillo y D^a Celedonia Barroso Jiménez (adjudicatarios de una mitad indivisa), y sus sobrinos D^a María Teresa, D. Jesús y D^a Juana Carmen Cecilia Prada (adjudicatarios en proindiviso de la restante mitad indivisa), según consta en el testamento otorgado por el causante el día 19 de abril de 1950, ante el Notario D. Pedro Manuel Casado Guío.

Fallecidos D. José Prado Burguillo y D^a Celedonia Barroso Jiménez, adquiere su participación, por título de herencia, su hija D^a Asunción Prado Barroso, quien posteriormente la transmite a su sobrina D^a Juana Carmen Cecilia Prada; lo que se lleva a efecto mediante escritura pública de compraventa otorgada en Piedrahíta el día 8 de abril de 1987, ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila.

Con fecha 16 de junio de 1989, D^a Juana Carmen Cecilia Prada (que a esta fecha ya era titular de la mitad indivisa de la finca, más un tercio de la otra mitad indivisa) adquiere de sus hermanos D^a María Teresa y D. Jesús Cecilia Prada las dos sextas partes indivisas restantes, constituyéndose en titular única de toda la finca. Dicha transmisión se llevó a cabo en virtud de escritura pública de compraventa otorgada en la indicada fecha ante el Notario de Piedrahíta D. Francisco Ríos Dávila.

II.7.- Resultado también de la referida división de la finca matriz, se adjudicó a D. Francisco Prado Burguillo, previa segregación, la finca que en el antiguo catastro de rústica se identificó como la número 11 del polígono 56, colindante, por su viento Norte, con el camino que va al convento de Sancti Spíritus; Sur, río Grajal; Este, finca segregada de D. José Prado Burguillo, y Oeste, finca de D. Severiano Garrosa.

Al igual que la anterior, objeto de este expediente, en la actualidad constituye suelo urbano,

identificándose catastralmente con la N^o 641.103.

Dicha finca, en la actualidad, y después de diversas transmisiones mortis causa es propiedad, de D. Eladio Martín Prada, D^a Carmen Inés y D^a María Isabel Martín Guisández, D. Jesús Javier, D. José Ramón y D. Miguel Angel, y D^a Micaela Ramona Martín Sánchez.

II.8.- Por su parte, D. Miguel Pindado Ubeda, tras las operaciones de división de la citada finca matriz resultó adjudicatario de la finca que en el antiguo catastro de rústica se identificó como la número 10 del polígono 56, colindante, por su viento Norte, con el camino que va al convento de Sancti Spiritus; Sur, río Grajal; Este, egido o camino que conduce al río Grajal, y Oeste, finca segregada de D. José Prada Burguillo.

Al igual que la anterior, y la que es objeto de este expediente, en la actualidad constituye suelo urbano, identificándose catastralmente con la N^o 641.105.

Dicha finca, en la actualidad, y después de diversas transmisiones, intervivos y mortis causa, es propiedad de D. Tiburcio Rodríguez Gómez.

TERCERO.- La actual titular de la finca objeto de expediente tiene como título escrito de dominio respecto de la expresada finca, el testamento otorgado por D. Sebastián Prado Barroso el día 19 de abril de 1950, ante el Notario D. Pedro Manuel Casado Guío, donde consta adjudicataria de una sexta parte indivisa; la escritura pública de compraventa otorgada en Piedrahíta por D^a Asunción Prado Barroso, el día 8 de abril de 1987, ante el Notario de Piedrahíta D. Francisco Ríos Dávila, en cuya virtud adquiere, a título privativo, tres sextas partes indivisas, y la escritura pública de compraventa otorgada por D^a María Teresa y D. Jesús Cecilia Prada 16 de junio de 1989, ante el Notario de Piedrahíta D. Francisco Ríos Dávila, por la que adquiere las restantes dos sextas

partes indivisa, también a título privativo.

La finca urbana objeto de este expediente, se encuentra deshabitada, libre de cargas, careciendo, además de portero e inquilinos.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para que en el término de DIEZ DÍAS, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3^a del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dada en Avila a 28 de diciembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 196/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o UNO DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria N^o 259/95, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre reclamación de préstamo con garantía hipotecaria de 96.922.275 Ptas de principal, intereses, gastos y costas, contra los deudores hipotecarios D. José Antonio Nieto Blázquez, su esposa D^a Ana María Rufes Martín y D^a Clementina Blázquez Blázquez, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los bienes hipotecados que al final se describen. Subastas que ten-

drán lugar los días **12 de abril, 13 de mayo y 12 de junio de 1996**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.-

1.- El tipo de licitación es de 32.000.000 de Ptas., respecto de la finca N^o 34.086, de 29.820.000 Ptas., respecto a la finca 34.090, de 26.480.000 Ptas., respecto a la finca 34.092, de 32.080.000 Ptas., respecto a la finca 34.096 y de 32.020.000 Ptas., respectó a la finca N^o 34.098, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2.- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en pliego cerrado**, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

A) NUMERO SEIS.- APARTAMENTO Nº CUATRO DE LA PLANTA SEGUNDA, que en orden de construcción es la tercera. Tiene su acceso por la escalera número tres del edificio. Comprende una superficie útil de setenta y dos metros diez centímetros cuadrados y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: por su frente o entrada, patio del edificio y caja de la escalera por la que tiene su acceso; derecha entrando, en línea quebrada, meseta y caja de la escalera número dos del edificio, D^a Gregoria Hernández y D. Manuel Montenegro, patio por enmedio; izquierda, D. Antonio Tejerizo Pérez, y fondo, D. Francisco J. González Domínguez, D. Lorenzo Jiménez González y hermanos. Este apartamento vuela en una superficie de cuarenta y un metros sesenta decímetros cuadrados sobre la propiedad de D. Francisco J. González Domínguez.

Desde el mismo se accede a un desván situado bajo la cubierta de edificio, no habitable, que le corresponde como anejo inseparable vinculado a su titularidad y ocupa la total superficie que vuela sobre la propiedad de D. Francisco J. González Domínguez.

Se le asigna un coeficiente en el valor total del edificio de que forma parte de once enteros veintitrés centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.709, libro 444, folio 140, finca 34.086.

B) NUMERO OCHO.- APARTAMENTO Nº SIETE, DUPLEX, DE LAS PLANTAS TERCERA Y CUARTA O BAJO CUBIERTA que en orden de construcción son, respectivamente, la cuarta y quinta. Tiene su acceso por la escalera número

uno del edificio. Comprende una superficie útil total de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, desarrollándose cincuenta y dos metros, noventa decímetros cuadrados en la planta tercera y veinte metros sesenta decímetros cuadrados en la planta cuarta o bajo cubierta y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: en planta tercera, por su frente entrada meseta de la escalera por la que tiene su acceso; izquierda, en línea quebrada, D^a Teresa González Mazo y hermanos; derecha entrando, apartamento número seis, con acceso por la escalera número tres del edificio, en la parte que se desarrolla en la planta tercera, y fondo, Calle Marqués de Benavites, y en planta cuarta o bajo cubierta, mirando desde la Calle Marqués de Benavites: frente, dicha Calle Marqués de Benavites; derecha, en línea quebrada, D^a Teresa González Mazo y hermano; izquierda, apartamento número seis, con acceso por la escalera número tres del edificio en la parte que desarrolla en esta planta cuarta o bajo cubierta, y fondo, patio del edificio y vacío correspondiente a la escalera número uno del edificio por la que tiene acceso.

Se le asigna un coeficiente en el total valor del edificio de que forma parte de once enteros cuarenta y cinco centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.709, libro 444, folio 144, finca 34.090.

C) NUMERO NUEVE. APARTAMENTO NUMERO OCHO DUPLEX DE LAS PLANTAS TERCERA Y CUARTA O BAJO CUBIERTA, que en orden de construcción son respectivamente la cuarta y quinta. Tiene su acceso por la escalera número dos del edificio. Comprende una superficie útil total de sesenta y seis metros cuadrados, correspondiendo cuarenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados a la planta tercera y veintitrés metros cincuenta decímetros

cuadrados a la planta cuarta o bajo cubierta, y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: en planta tercera: frente o entrada, apartamento número diez de igual planta y escalera y meseta de dicha escalera por la que tiene su acceso; derecha entrando, patio del edificio; izquierda, D. Ladislao Segovia Vergas, y fondo, D^a Teresa González Mazo y hermanos y caja de escalera número uno del edificio, y en planta cuarta o bajo cubierta, mirando desde el patio del edificio, frente, dicho patio del edificio; derecha, vacío correspondiente a la escalera número uno del edificio, D^a Teresa González Mazo y hermanos; izquierda, cubiera del edificio, y fondo, D. Ladislao Segovia Vergas.

Se le asigna un coeficiente en el total valor del edificio de que forma parte de diez enteros veintiocho centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.709, libro 444, folio 146, finca 34.092.

D) NUMERO ONCE.- APARTAMENTO NUMERO NUEVE DUPLEX DE LAS PLANTAS TERCERA Y CUARTA O BAJO CUBIERTA, que en orden de construcción son respectivamente la cuarta y quinta. Tiene su acceso por la escalera número dos del edificio. Comprende una superficie útil total de sesenta metros sesenta decímetros cuadrados, correspondiendo cuarenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados a la planta tercera y dieciocho metros diez decímetros cuadrados a la planta cuarta o bajo cubierta, y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: en planta tercera, por su frente o entrada, meseta y caja de la escalera por la que tiene su acceso y apartamento número diez de igual planta con acceso por la escalera número dos; derecha entrando, D. Francisco J. González Domínguez y D. Lorenzo Jiménez González y hermanos;

izquierda, en línea quebrada, patio del edificio, cubierta del edificio y caja de la escalera número tres, y fondo, D. Antonio Tejerizo Pérez, y en planta cuarta o bajo cubierta: mirando desde el patio interior del edificio: frente, en línea quebrada, cubierta del edificio y el referido patio; derecha, cubierta del edificio; izquierda a D. Antonio Tejerizo Pérez, y fondo, D. Francisco J. González Domínguez, D. Lorenzo Jiménez González y hermanos y cubierta del edificio.

Se le asigna un coeficiente en el total valor del edificio de que forma parte de nueve enteros cuarenta y cuatro centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.709, libro 444, folio 150, finca 34.096.

E) NÚMERO DOCE.- APARTAMENTO NÚMERO SEIS DUPLEX DE LAS PLANTAS TERCERA Y CUARTA O BAJO CUBIERTA, que en orden de construcción son la cuarta y la quinta, respectivamente. Tiene su acceso por la escalera número tres del edificio. Comprende una superficie útil total de setenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados correspondiendo cincuenta y tres metros treinta decímetros cuadrados a la planta tercera y veinticinco metros veinte decímetros cuadrados a la planta cuarta o bajo cubierta y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: en planta tercera, por su frente o entrada, en línea quebrada, cubierta del edificio, caja y meseta de la escalera por la que tiene su acceso y D. Antonio Tejerizo Pérez; derecha entrando, calle Marqués de Benavites; izquierda, patio del edificio y fondo, apartamento número siete con acceso por la escalera número uno de la parte que se desarrolla en esta planta, y en planta cuarta o bajo cubierta, mirando desde la calle Marqués de Benavites, frente, dicha calle Marqués de Benavites; derecha, apartamento número siete con acceso por la

escalera número uno del edificio en la parte que se desarrolla en esta planta; izquierda, en línea quebrada, D. Antonio Tejerizo Pérez y cubierta del edificio, y fondo, patio del edificio.

Se le asigna un coeficiente en el total valor del edificio de que forma parte de doce enteros veinticuatro centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.709, libro 444, folio 152, finca 34.098.

En Avila a 4 de enero de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 103/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al Nº 68/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA:

En la ciudad de Avila a 23 de octubre de 1995. Dª María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada-Juez de 1ª Instancia Nº Uno de esta ciudad y su Partido, ha visto los presentes autos de Cognición, seguidos con el Nº 68/95 y promovidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Avila, representados por la Procuradora Sra. Sastre Legido y dirigida por la Letrada Sra. García Martín, contra D. Simón Bonilo García declarado en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Colegio Oficial de Arquitectos de Avila frente a

D. Simón Bonilo García, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 96.600 Ptas. de principal más los intereses correspondientes desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el total pago de la deuda. Con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 23 de octubre de 1995.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 213

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado siguen con el Nº 105/95, promovidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA, representada por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González, contra Dª Justina de la Fuente Sáez y D. Segundo Cuadrado Martín, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte día de las fincas que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 11 de marzo de 1996, a las 11,30 horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES.

Primera.- Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la

sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, N^o de cuenta 028400018010595, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

Segunda.- Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

Tercera.- Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, -si la hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de que no existan postores en la Primera subasta, celébrase una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día 11 de abril de 1996, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, celébrase una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día 10 de mayo de 1996, a las 10 horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de subasta

1.- UN CORRAL, en el casco de esta ciudad de Arévalo, frente al Castillo, en la Bajada al Puente de Medina, de 50 M/2., que linda: derecha entrando, posesiones de D. Mariano García y de herederos de D. Daniel Moreno; Izquierda, corral partija de D. Federico Fernández, y espalda, corral y posesiones de D^a Sabiana González. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el tomo 2.564, libro 70, folio 58, finca

5.446. Valorado a efectos de subasta en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS CUATRO MIL PESETAS.

Dado en Arévalo a 12 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 147/N

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

VENTA DE PARCELAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de marzo de 1995, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de 7 parcelas en el sitio denominado "El Cubo", se expone al público por espacio de OCHO días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones. En el supuesto de formularse alguna reclamación, se aplazará la licitación, hasta la resolución de la misma.

Simultáneamente se convoca SUBASTA pública para la enajenación de las parcelas, sujeta a las Cláusulas del mencionado Pliego, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: La venta de siete parcelas al sitio de "El Cubo" que a continuación se detallan:

PARCELA N^o 2. Superficie: 269,30 M/2.

PARCELA N^o 3. Superficie: 423 M/2.

PARCELA N^o 4. Superficie: 335,70 M/2.

PARCELA N^o 5. Superficie: 343,91 M/2.

PARCELA N^o 6. Superficie: 338,60 M/2.

PARCELA N^o 7. Superficie: 347,72 M/2.

PARCELA N^o 8. Superficie: 1.293 M/2.

Tipo de licitación:

Parcela N^o 2: 1.346.000 Ptas.

Parcela N^o 3: 1.565.000 Ptas.

Parcela N^o 4: 1.343.000 Ptas.

Parcela N^o 5: 1.376.000 Ptas.

Parcela N^o 6: 1.354.000 Ptas.

Parcela N^o 7: 1.391.000 Ptas.

Parcela N^o 8: 4.525.000 Ptas.

Total: 12.900.000 Ptas.

Pliego de cláusulas: Podrá examinarse en la Secretaría Municipal, en horas de oficina: de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Garantías: La fianza provisional es del 2% del tipo de licitación, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficinas: de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Tipo de licitadores. Las personas que pueden participar en la adquisición de alguna de las parcelas que oferta este Ayuntamiento, deberán estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y ejercer una actividad industrial en este Municipio, siendo el uso de la parcela tanto industrial como de complemento industrial.

Documentación exigida:

- Fotocopia del D.N.I.

- Si es una sociedad mercantil, deberá acompañar Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la vigente normativa aplicable para las contrataciones con las Administraciones Públicas.

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

- Declaración jurada de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la

Seguridad Social.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el mismo día en que finalice el plazo señalado para la presentación de las proposiciones económicas.

Segunda subasta: Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, sin más aviso, transcurridos cinco días hábiles desde la celebración de la primera.

Modelo de proposición:

* Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA Nº , SITUADA EN "EL CUBO",

"D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. Nº en nombre propio (o en representación de, como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número, por un precio de, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

Mombeltrán a 9 de enero de 1996.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

--- ● ● ● ---

Número 148/N

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

ENAJENACIÓN DE LOS LOTES NÚMEROS 1 Y 2 DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL AÑO 1996, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA

CA NÚMERO 16. POR PROCEDIMIENTO A B I E R T O MEDIANTE SUBASTA.

Contenido del contrato: Constituye el objeto del contrato, la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de la enajenación de los aprovechamientos de pastos citados en el encabezamiento.

Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1995 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico-facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Mombeltrán, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y examen; en horas de Oficina: de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos antes mencionados.

Lugar de ejecución y características: Monte U.P. Nº 16 de Mombeltrán. Se trata de dos adjudicaciones distintas, según se detallan a continuación:

Lote 1/1996.

Localización: Monte U.P. Nº 16. Todo el monte, excepto zonas de regeneración, y rodales números 77 y 78.

Superficie: 600 Has.

Ganado: Cabrío.

Nº de cabezas: 275 cabras.

Plazo de ejecución: Año natural.

Precio de tasación: 151.352 Ptas.

Lote 2/1996.

Localización: Rodales 77 y 78 del Monte de U.P. Nº 16, denominado "Los Lujanes".

Superficie: 70 Has.

Ganado: Vacuno.

Nº de cabezas: 40.

Plazo de ejecución: Año natural.

Precio de tasación: 66.044 Ptas.

Organo de contratación: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

Plazo de ejecución y explotación: Hasta el 31 de diciembre de 1996.

Garantías: Provisional: 2% del precio de tasación.

Definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones y modelos: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficina: de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el mismo día en que finalice el plazo señalado para la presentación de las proposiciones económicas.

Criterios de selección: El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el precio más alto ofrecido por cada lote, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente, si no se cubre el valor de tasación.

Mombeltrán a 9 de enero de 1996.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*

--- ● ● ● ---

Número 176/N

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO URGENTE

SUBASTA URGENTE DE LA ADJUDICACIÓN DE 46 LOTES (55 Ejemplares) DE CAZA DE MACHO DE CABRA MONTES.

Aprobados por el Pleno de la Corporación, con fecha 15 de enero de 1996, los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta, para la adjudicación directa de 55 machos de Cabra Montés de la Reserva Nacional de Caza "Sierra de Gredos", integrantes de 46 lotes, se exponen al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de ocho días siguientes a la inserción de éste Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al mismo tiempo se convoca la subasta para el próximo día 24 de febrero de 1996, a las 11,00 horas de su mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento de El Hornillo.

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación directa, mediante subasta, del aprovechamiento de 46 lotes (55 Ejemplares) de caza de macho montés, en régimen de caza mayor, de la Reserva Nacional de Caza "sierra de Gredos". El objeto de éste contrato se fracciona en los lotes enumerados en la condición primera del Pliego de condiciones Técnico Facultativas, por ser susceptibles de utilización independiente y además, consustancialmente definido, conforme a la facultad otorgada por el art. 125 del RDL, 781/ 1986, de 18 de abril.

BASE ECONÓMICA Y BASE COMPLEMENTARIA: Dichas bases son las que se indican como cuota de entrada y cuota complementaria en la condición segunda del Pliego de condiciones Técnico-Facultativas.

ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES: La mesa abrirá los sobres correspondientes al primer lote. Adjudicado este recibirá los

sobres con las plicas correspondientes al segundo, hasta el momento en que solicitado por el Presidente de la Mesa, no haya más proposiciones para el lote, y así sucesivamente para todos los demás. No obstante, al finalizar la subasta, de viva voz el Presidente de la Mesa preguntará a los asistentes si desean subastar alguno de los lotes que hayan quedado desierto. Los Lotes se adjudicarán a la mejor oferta económica de entre las plicas presentadas. En caso de empate se resolverá por pujas a la llana si están presentes los proponentes, y si alguno de ellos se hallase ausente se resolverá por sorteo.

SEGUNDA SUBASTA: Los lotes que resultasen desierto se volverán a subastar el día 2 de febrero de 1996, a las 11,00 horas de su mañana.

GARANTIAS: Como garantía los adjudicatarios presentarán una fianza de 80.000 pesetas, para cada lote.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La efectuará el Pleno del Ayuntamiento de El Hornillo, salvo lo establecido para los Lotes del mes de marzo, que la efectuará el Sr. Alcalde, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno.

MODELO DE PROPOSICIÓN: D....., con domicilio en

Municipio.....CP.....

Mayor de edad, con D.N.I....., expedido en

lo que se acredita con fotocopias que acompaña; enterado de la convocatoria publicada en el B.O.P. de Avila, nº:....., de fecha....., por la que se anuncia la contratación directa del aprovechamiento de 46 lotes de caza mayor -Macho de Cabra Montés-, cuyos pliegos de condiciones conoce y a los que se somete en su integridad, ofrece por el Lote nº la cantidad de , Petas, (En letra y en número), haciendo constar al mismo tiempo que también opta para los Lotes números....., y que de serle adjudicado el pri-

mero SI / NO (táchese lo que no proceda), renuncia a la adjudicación de los restantes para los que ha presentado plica o restante lotes que contiene esta plica.

El Hornillo a 16 de enero de 1996.

El Alcalde, *Salvador Pérez González.*

--- ● ● ● ---
Número 4.449/S

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO

Por D. Jacinto Blázquez Martín, con D.N.I. Nº 6.442.488 G, en nombre y representación de la Sociedad ISIDORO BLÁZQUEZ, S.A., con domicilio social en la Avda. José Antonio Nº 5 de esta localidad, se ha solicitado de este Ayuntamiento LICENCIA DE ACTIVIDAD para la reforma de matadero de porcino, sala de despiece y salazón de jamones y ampliación de deshuese de jamones en industria agroalimentaria situada en la Avda. de José Antonio Nº 5 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 5º. 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudiesen resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Crespos a 18 de diciembre de 1995.

El Alcalde, *Pedro González Calvo.*